

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C.

27 JUL 2021

Para los fines pertinentes, secretaria tenga en cuenta que la apoderada judicial de los demandados, dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 22 de junio del 2021 -fl. 520- para que se controle el termino de traslado, conforme lo dispuesto por el Decreto 806 del 2020.

Notifiquese

El Juez

  
GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p><b>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</b> <b>DE BOGOTA D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>03</u> Hoy El Srío. <u>28 JUL 2021</u> <b>NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</b></p>
--

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. 27 JUL 2021

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. La demanda de reconvencción deberá aclararse indicando el tipo de acción que se instaura, teniendo en cuenta que la demanda principal es un proceso de pertenencia, al cual solo le es posible en reconvencción la acción reivindicatoria.
2. Teniendo en cuenta lo anterior, se deberá adecuar las pretensiones de la demanda.

De lo subsanado apórtese copia para traslado y archivo del juzgado.

Notifíquese.  
El Juez,

  
GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p><b>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</b> <b>DE BOGOTA D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 85 Hoy El día: 28 JUL 2021</p> <p> NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
---